

CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, COLOMBIA

La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante **UdelaR**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector, **RODRIGO ARIM IHLENFELD**; y la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, representada en este acto por el **Dr. EDGAR PARRA CHACÓN**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.944.219 del Líbano, Tolima, quien conforme a la Resolución N° 08 del 11 de mayo de 2018, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como Rector y representante legal de esta institución, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos Generales de la Institución, en adelante **UNICARTAGENA**.

CONSIDERANDO

- Exp.: 040011-001193-19
- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
 - II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de **UdelaR**, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
 - III. Que de acuerdo al Estatuto de **UNICARTAGENA**, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
 - IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- A. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones.
- B. Visitas de Personal Docente o Investigador en Intercambio.
- C. Intercambio de información, incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
- D. Actividades conjuntas de investigación.
- E. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
- F. Desarrollo y realización conjunta de cursos.
- G. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
- H. Entre otras que surjan en el marco de este convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogable mediante previo acuerdo manifiesto por una de las partes.

El convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

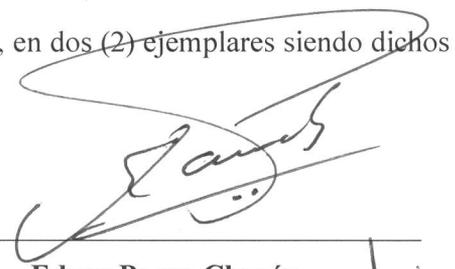
NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, en dos (2) ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

29 OCT 2019

Proyectó y revisó: Rosana González Baena
Aprobó: Josefina Quintero Lyons



Edgar Parra Chacón
Rector
Universidad de Cartagena

